

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL
CONTRATO (Art. 99.3 LEY 9/2017)**

EXPEDIENTE: CNMY24/SAMC/08

CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, CREACIÓN Y EDICIÓN DE ELEMENTOS INFOGRÁFICOS 2D Y 3D, POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/08

1. Normativa aplicable

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se citan los siguientes:

“a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

2. Trabajos a desempeñar en el marco del contrato.

Con este contrato se pretende contar con empresas/profesionales del sector audiovisual capaces de desempeñar el Servicio integral de diseño, creación y edición de elementos infográficos de 2D y 3D, postproducción de audio y video para contenidos audiovisuales de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, que trabajen con formatos compatibles con los utilizados por la SAMC.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan los servicios concretos requeridos.

3. Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato

En el presente contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, de acuerdo con la causa recogida en el artículo 99.3 b

En efecto, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución de éste por imposibilitar la ejecución coordinada de las diferentes prestaciones.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

El hecho de no dividir en lotes el servicio integral de diseño, creación y edición de elementos infográficos de 2D y 3D, postproducción de audio y video para contenidos audiovisuales de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, se justifica porque todos los servicios previstos en este contrato deben ser realizados por una misma empresa a efectos de coordinación y prestación del servicio, por lo que no procede la división en lotes, ya que dificultaría la correcta ejecución del contrato, sobre todo por la proximidad de ambas comarcas.

De cuanto antecede, queda justificada la **NO conveniencia de dividir en lotes los distintos objetos del contrato** a fin de garantizar su correcta ejecución y evitar que ésta pudiera verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo lo dicho, **SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato**, sobre la base del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

En Burjassot mayo de 2024.

Hipòlit Soler Cortés

Cap d'Imatge SAMC

